



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre del año 2025.

**- ORDENANZA N° 3490/25 -**

**VISTO**

La Ordenanza N° 3212/24 y su modificatorias N° 3227/24 y 3230/24, que fijan la escala salarial para la planta política de Municipio;

La Nota N° 1359/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha advertido que no se ha mantenido la relación salarial correspondiente entre el cargo de Secretaria/o Privada/o y los Directores, conforme al criterio aplicado en ordenanzas anteriores que regulan la estructura municipal;

Que, mediante Nota N° 1359/25 el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza tendiente a modificar la Ordenanza N° 3227/24, a fin de restablecer la correcta relación salarial;

Que resulta necesario corregir dicha omisión, a fin de continuar aprovechando el recurso humano existente en el Municipio para la cobertura de cargos dentro de la estructura política;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICASE** el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 3227/24, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO 5º: Fijase, a partir del día 1 de octubre de 2025, la asignación mensual básica, remunerativa y bonificable, para el/la SECRETARIO/A PRIVADO/A, designados según la Estructura Municipal vigente en cincuenta (50%) puntos porcentuales de la asignación mensual básica fijada para el señor Intendente Municipal, en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3212/20, más los adicionales por zona desfavorable y zona geográfica establecidos para el personal Municipal y un adicional remunerativo y bonificable por afectación horaria, equivalente al 15% de la remuneración básica más las asignaciones familiares en los casos que corresponda. En el caso de que la cobertura del cargo se realice con personal de planta permanente o temporaria del Municipio, se sumará a la remuneración antes descripta un adicional, remunerativo y bonificable, por antigüedad equivalente a 1,5%, de la asignación básica fijada, por cada año de servicio prestado por el agente en la Municipalidad.-**

**ARTÍCULO 2º: ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1273.

Alvarez Hugo Alberto  
Dcc. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



ota  
Muñoz Margarita  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
ANDACOLLO